

RESOLUCIÓN N° 794.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016 (*PLANILLA ADICIONAL*), A FAVOR DEL SEÑOR TRIFINO GIMÉNEZ FRANCO, PERSONAL CONTRATADO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE*”.

-1-

Asunción, 06 de setiembre de 2016.

VISTO:

La Nota DGP N° 299/16, de la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 1041/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la referida nota la Dirección de Gestión de Personas remite a la Dirección General de Administración y Finanzas las planillas de Remuneración Adicional correspondiente al mes de julio de 2016 (*Planilla Adicional*), a favor del señor Trifino Giménez Franco, personal contratado del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, ha elaborado la planilla de pago correspondiente, conforme a las normativas vigentes.

Que, por Providencia N° 1505/16, el Departamento de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestaria en el rubro 144.

Que, el clasificador presupuestario del Decreto N° 4774/16 “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”*”, establece en cuanto:

“RUBRO 125 – REMUNERACION ADICIONAL: *retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por*

RESOLUCIÓN N° 794.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016 (PLANILLA ADICIONAL), A FAVOR DEL SEÑOR TRIFINO GIMÉNEZ FRANCO, PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE”.

-2-

las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingo y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada”.

Que, por Resolución SENAVE N° 062/16 “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016*”, se establece:

Artículo 11.- *“RUBRO 125 – REMUNERACIÓN ADICIONAL (RA): Podrá abonarse en este concepto a funcionarios de la Institución, así como a funcionarios comisionados de otros OEE, sobre la base del principio de racionalidad que fija las disposiciones legales del presupuesto para el presente ejercicio fiscal, en caso de necesidades justificadas que requieran la realización de tareas después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo establecida por las normativas vigentes”.*

Artículo 12.- *“El trabajo en horario adicional no podrá exceder de diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Perceptorías y Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), quienes podrán realizar trabajos en horario adicional hasta un máximo de veinte y cinco (25) horas mensuales y serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera. La autorización para realizar labores en horario adicional se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Resolución. En caso de que la cantidad de horas adicionales trabajadas exceda las establecidas precedentemente, la Máxima Autoridad de la institución podrá autorizar el pago correspondiente, en los casos debidamente justificados, hasta un máximo de 32 horas mensuales”.*

Artículo 13.- *“Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de por lo menos 50%*

RESOLUCIÓN N° 794.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016 (PLANILLA ADICIONAL), A FAVOR DEL SEÑOR TRIFINO GIMÉNEZ FRANCO, PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE”.

-3-

(cincuenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial y con un recargo de hasta el 70% (setenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE”.

Artículo 14.- *“Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo. Para este caso los responsables de las áreas afectadas, que cumplan sus actividades en ese horario, deberán establecer mecanismos que permitan la rotación de sus funcionarios para prestar servicios en horarios adicionales”.*

Artículo 15.- *“Las horas adicionales en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo hasta el 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo”.*

Que, por Providencia N° 1294/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1041/16, donde la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda a la Máxima Autoridad autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago en concepto de Remuneración Adicional correspondiente al mes de julio de 2016 (*Planilla Adicional*), a favor del señor Trifino Giménez Franco, personal contratado del SENAVE, conforme a la liquidación presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas y al listado de la Dirección de Gestión de Personas.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Art. 13° estatuye: “*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos*”.



Eng. Ana Huelmo Vidal Ortega
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 794.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016 (*PLANILLA ADICIONAL*), A FAVOR DEL SEÑOR TRIFINO GIMÉNEZ FRANCO, PERSONAL CONTRATADO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE*”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de Remuneración Adicional correspondiente al mes de julio de 2016 (*Planilla Adicional*), a favor del señor Trifino Giménez Franco, personal contratado del SENAVE, conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

AG/hvo/ep

